



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 -2023-MPU-ALC**

Contamana, 02 NOV 2023

**VISTOS:**

El Oficio N° 015-2023-MPU-OGRD, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Acuerdo de Conejo N° 012-2023-MPU-CM-SOC, de fecha 06 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de conformidad con el numero 1.2) del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales ejercen funciones de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincial, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civiles Provinciales;

Que, en el artículo 163° de la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la Ley;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

que, de conformidad al numeral 19.3) del artículo 19° del Capítulo II del Título II del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa Civil que son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo el numeral 19.4 del mismo cuerpo legal establece que es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes;

Que, el artículo 20° del reglamento de la Ley N° 29664, establece en su numeral 20.1) que las plataformas formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; numeral 20.2) convocan a todas las entidades







privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; 20.3) Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2023-MPU-CM-SOC, de fecha 06 de febrero de 2023, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por Unanimidad: Aprobar, el reconocimiento de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Que, mediante Oficio N° 015-2023-MPU-GRD, de fecha 28 de setiembre de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, quien solicita resolución de aprobación del acta de Instalación y Juramentación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ucayali;

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL ACTA DE INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA**, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **Presidente de la Plataforma Provincial de Defensa Civil**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana
- **Secretario Técnico de la Plataforma Provincial**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil

**Integrantes:**

- Fiscal Provincial Coordinadora de la Fiscalía Penal de Contamana
- Jefe de la Unidad de Control Fluvial “Río Samiria” – Contamana
- Fiscal Provincial Civil y de Familia Ucayali – Contamana
- Comisario Policía Nacional del Perú – Contamana
- Jefe de la ORMP
- Directora UGELU
- Coordinador UNAP
- Gerente Sub Regional de Ucayali – Contamana
- Director de la Unidad Ejecutora – Contamana
- Jefe de Seguridad Ciudadana
- Directora DIREPRO – Ucayali Contamana
- Párroco de la Iglesia San Francisco Contamana
- Director de la Gerencia Agraria – Contamana
- Director del ISTP – Contamana
- Director CETPRO – Contamana
- Jefe de Tránsito
- Director Reverendo Padre Valentín de Uriarte – Contamana
- Director I.E.E Genaro Herrera – Contamana
- Director I.E.I.P.S “Manuel E. Rojas Vela” – Contamana
- Jefe de la Compañía de Bomberos N° 229 “SALVADORA” – Contamana
- Directora del Hospital II – I Contamana
- Juez del Juzgado Mixto





**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, detallados en el artículo precedente y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto  
Dg. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Ejecutivo es ejercido por el artículo único de la Ley N° 30306, en concordancia con las facultades de su competencia, la cual es atribuida por el artículo 111° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y judiciales, en el ámbito de la jurisdicción que le corresponde con el cumplimiento de sus funciones.

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo es ejercido por el artículo único de la Ley N° 30306, en concordancia con las facultades de su competencia, la cual es atribuida por el artículo 111° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y judiciales, en el ámbito de la jurisdicción que le corresponde con el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el numeral 1.2) del artículo 48° de la Ley N° 29412 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales ejercen funciones de coordinación para las áreas de desarrollo de la provincia, con sujeción a las normas nacionales, en lo que respecta a las Comités de Defensa Civil Provincial.

Que, en el artículo 180° de la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la Ley.

Que, conforme a la Ley N° 28854, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINGRID) como sistema interinstitucional, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o amenazas sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y prevención y atención ante situaciones de desastre mediante el cumplimiento de principios, instrumentos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de conformidad con el numeral 1.3) del artículo 48° del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 28854, aprobado mediante Decreto Supremo N° 045-2011-PC, el presidente del Gobierno Regional y el Alcalde Provincial, constituyen, presiden y convoca las plataformas de Defensa Civil que son reuniones plurisetoriales de participación, coordinación, concertación de esfuerzos e integración de recursos, que se constituyen en mecanismos de apoyo para la preparación, respuesta y recuperación ante desastres de acuerdo al numeral 18.4 del mismo cuerpo legal establece que es responsabilidad de las organizaciones involucradas a través de sus representantes:

artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 28854, aprobado en el numeral 20.1) que las organizaciones formulen propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y recuperación ante desastres, con el objetivo de promover actividades y acciones de todos los actores de la comunidad en su ámbito de influencia.

**Distribución**  
ALC  
GM  
OGRD  
OAL  
interesados